

11977 RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de tubos de vacío, modelo Mastersun MTS-10, fabricado por Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Mastersun Comercial de Energías Renovables, S.L. con domicilio social en C/ V Centenario (Part 7), Pol. Ind. Masía del Juez, 46909 Torrent (Valencia), para la certificación de un captador solar de tubos de vacío perteneciente a una familia de captadores solares, fabricado por Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Fraunhofer Institut Solare Energiesysteme, con clave KTB 2007-07-en. Siendo el modelo Mastersun MTS-10, para el que se emite la presente certificación el de menor tamaño de la familia, compuesta por los modelos siguientes:

MTS-10, MTS-18, MTS-20 y MTS-30.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Xingyan Certification Centre Co. Ltd. confirma que Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-18308, y con fecha de caducidad el día 9 de junio de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd.
 Familia: MTS-10, MTS-18, MTS-20 y MTS-30.
 Nombre comercial (marca/modelo): Mastersun MTS-10.
 Tipo de captador: tubos de vacío.
 Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 2.008 mm. Área de apertura: 0,936 m².
 Ancho: 854 mm. Área de absorbedor: 0,808 m².
 Altura: 189 mm. Área total: 1,715 m².

Especificaciones generales:

Peso: 39,6 kg.
 Presión de funcionamiento Máx.: 600 KPa.

Resultados de ensayo: para el modelo de menor tamaño de la familia:

Modelo: Mastersun MTS-10.
 Familia: MTS-10, MTS-18, MTS-20 y MTS-30.

Rendimiento térmico:

η_o	0,734	
a_1	1,529	W/m ² K
a_2	0,0166	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	259	465	671
30	218	424	630
50	164	371	577

Resultados de ensayo: para el modelo de mayor tamaño de la familia:

Modelo: Mastersun MTS-30.
 Familia: MTS-10, MTS-18, MTS-20 y MTS-30.

Rendimiento térmico:

η_o	0,734	
a_1	1,529	W/m ² K
a_2	0,0166	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	772	1.387	2.001
30	650	1.264	1.879
50	490	1.105	1.719

Temperatura de estancamiento (a 1000 W/m² y 30 °C): 200,3 °C.

Madrid, 9 de junio de 2008.—El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

11978 RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar de tubos de vacío, modelo Mastersun MTS-30, fabricado por Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Mastersun Comercial de Energías Renovables, S.L. con domicilio social en C/ V Centenario (Part 7), Pol. Ind. Masía del Juez, 46909 Torrent (Valencia), para la certificación de un captador solar de tubos de vacío perteneciente a una familia de captadores solares, fabricado por Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd., en su instalación industrial ubicada en China.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Fraunhofer Institut Solare Energiesysteme, con clave KTB 2007-07-en. Siendo el modelo Mastersun MTS-30, para el que se emite la presente certificación el de mayor tamaño de la familia, compuesta por los modelos siguientes:

MTS-10, MTS-18, MTS-20 y MTS-30

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Xingyan Certification Centre Co. Ltd. confirma que Jiangsu Sunrain Solar Energy Co. Ltd. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-18408, y con fecha de caducidad el día 9 de junio de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, con-